



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2020-MDM.

Marcavelica, 21 de abril de 2020

VISTO:

Informe N°352-2020—MDM-SGAyCP de la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Acuerdo de Concejo N°15-2020/MDM; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 22-2020—SGGR-MDM el Sub Gerente de Gestión De Riesgo de Desastres de la MDM solicita se realicen las acciones necesarias para que el Órgano Encargado de las Contrataciones proceda de acuerdo a la normatividad vigente la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0032-2020-MDM de fecha 08 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica Ejercicio 2020;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°15-2020/MDM de fecha 17 de abril del 2020, se **APROBO** La Contratación de adquisición directa de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en vías de Regularización por Causal de Situación de Emergencia por el COVID – 19, por la causal establecida en el literal b) del art. 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, cuyo monto referencial asciende hasta un máximo de S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0352-2020/MDM-SGAyCP de fecha 21 de abril del 2020, La Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la aprobación del expediente Contratación de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19**, por el valor Referencial S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).

Que, en el Artículo 41° Numeral 41.1. indica que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar** el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19**, por el valor Referencial S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2020-MDM, de fecha 21 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El original del Expediente de Contratación, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones – Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C. (09)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURÁ
ALCALDE